

EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión del día 30 de abril de 2024, que transcrito literalmente dice:

“ ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento de Rubí en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Rubí (en adelante PDCD) para el periodo 2022-2026. Este Plan director define las líneas estratégicas para la política de cooperación y para la convocatoria de subvenciones de cooperación, y dentro de cada línea estratégica de cooperación se establece prioridades. El PDCD establece como una de las modalidades de actuación la cooperación bilateral de iniciativa indirecta o delegada, que recoge aquellas actuaciones ejecutadas por las ONGD, las cuales lideran todas las fases del ciclo del proyecto, a partir del otorgamiento de una subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación. Esta modalidad de acción se rige por el objetivo transversal 1: Fortalecer las capacidades de los actores de la cooperación municipal. Los objetivos destacados abordan la participación del Consejo Municipal de Cooperación el trabajo en red tanto por parte del Ayuntamiento como de las entidades, el seguimiento de las convocatorias de subvenciones y la formación. Concretamente el objetivo 1.3 recoge: Impulsar anualmente las convocatorias de subvenciones a proyectos de cooperación y sensibilización. Esta línea integra las orientaciones derivadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Enfoque de Género y Basado en los Derechos Humanos (EBDH) aplicado a cooperación.

En el marco de estas actuaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Rubí, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó las “Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para proyectos de cooperación internacional al desarrollo”.

Dichas Bases, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, se sometió al trámite de información pública y acontecieron definitivas, sin necesidad de acuerdo expreso, una vez finalizado el trámite de información pública sin que se presenten alegaciones.

El Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2021, publicó la aprobación definitiva de las “Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para proyectos de cooperación internacional al desarrollo”, con la transcripción de su texto íntegro, que también se puede consultar a la web del Ayuntamiento de Rubí: <https://bop.diba.cat/anunci/2995533/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-a-projectes-de-cooperacio-internacional-al-desenvolupament-ajuntament-de-rubi-serveis-centrals>

Estas subvenciones de concurrencia competitiva se emparan en la ficha 1.8_B del Programa 9242 de Cooperación Internacional, con el objeto “Proyectos de cooperación al desarrollo de países terceros”, del Plan Estratégico de Subvenciones “PES MARCO”

aprobado por decreto de alcaldía 4781/2022, de fecha 1 de agosto de 2022, que sigue vigente hasta la aprobación del nuevo plan de mandato, y en el Plan Estratégico de Subvenciones – Presupuesto 2024, aprobado por decreto de alcaldía 427/2024 en fecha 1 de febrero de 2024, comuna dotación económica de 92.000,00 € prevista en la aplicación 5U059 9242A 4800.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17.2 i 17.3, 18.20 y 22 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículos 58 y ss del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículos 7 y ss del Plan estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobado por decreto de alcaldía el 21 de marzo.

Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Artículos 52 a 54 y 66 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Artículos relativos al procedimiento administrativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículos relativos al procedimiento administrativo de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Artículo 5 i 8.1.c) de la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículos 5, 8.1.g), 8.2 i 15.1.c) de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 4.2.a) del Decreto 271/2019 de 23 de diciembre, del Reglamento de Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC).

Artículo 71.4 del Estatuto de autonomía de Cataluña, obliga a la Administración de la Generalitat, de acuerdo con el principio de transparencia, a hacer pública la información necesaria porque la ciudadanía pueda evaluar la gestión.

Artículos 8, 9, 10 i 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en relación a las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento y las obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria y la participación de la Administración pública relacionada.

Dado que hay consignación presupuestaria a la aplicación 5U059 9242A 48000 del presupuesto para el año 2024.

Vista la fiscalización de la interventora que consta en el expediente.

Vista la propuesta de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y de la regidora delegada del Área de Derechos Sociales, Gente Mayor y Infancia de fecha 21 de

marzo de 2024 y del informe técnico de fecha 20 de febrero de 2024, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de fecha 17 de junio de 2023, de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023.

ACORDAR

Primero.- Aprobar y abrir la convocatoria del año 2024 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones recogidas en las “Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para proyectos de cooperación internacional al desarrollo” sujeta en los siguientes extremos:

1. DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Las “Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Rubí para proyectos de cooperación internacional al desarrollo” se aprobaron inicialmente por el Pleno municipal de fecha 26 de noviembre de 2020. Una vez acontecieron definitivas, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 12 de febrero de 2021, con la transcripción de su texto íntegro. Dicha publicación se puede consultar a través del enlace:

<https://bop.diba.cat/anunci/2995533/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-per-a-projectes-de-cooperacio-internacional-al-desenvolupament-ajuntament-de-rubi-serveis-centrals>

2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS LOS QUE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.

La dotación económica total de la presente convocatoria es de 92.000,00 € con cargo al crédito presupuestario 5U059 9242A 48000.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

No se prevé ninguna cantidad adicional que, como ampliación del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, pueda aplicarse a la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es **objeto** de esta convocatoria estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la solicitud, la tramitación, la concesión, el pago y la justificación de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de cooperación internacional al desarrollo que llevan a término las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que reúnen los requisitos de las bases 2 y 3, y que prevean acciones de Educación para el Desarrollo (EPD) a Rubí.

A estos efectos, se entiende por proyectos de cooperación internacional al desarrollo los proyectos que contribuyen a hacer que determinados países y pueblos construyan las condiciones y las capacidades necesarias para su desarrollo humano, económico y social, en especial, la erradicación de la pobreza, en coherencia con los objetivos marcados por la Ley catalana 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo y la Ley española 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.

Son **condiciones** de la presente convocatoria que los proyectos de ejecución de subvención:

1. Se ejecuten durante el ejercicio 2024, con las siguientes apreciaciones: los proyectos no pueden haber finalizado antes de la fecha de aprobación de la convocatoria. Los proyectos se pueden iniciar después de la aprobación de la convocatoria, pero siempre dentro del ejercicio 2024.

2. Tengan una duración de un año (12 meses consecutivos). En caso de petición razonada, se valorará la posibilidad que las actuaciones de los proyectos se puedan alargar como máximo durante 15 meses, circunstancia que, en caso que fuera aceptada, se recogerá a la resolución del otorgamiento y a la resolución de la justificación.

La **finalidad** de la presente convocatoria es mejorar el nivel de cumplimiento de los Derechos Universales a los países con bajo índice de desarrollo humano (IDH), mejorar la gobernanza y el poder local de los países con bajo IDH, mejorar el desarrollo económico local de los países con bajo IDH, la protección del Medio Ambiente y la lucha contra el cambio climático en los países con bajo IDH.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de las ayudas será, tal y como establece la base 4, el de la concurrencia competitiva mediante la aprobación de la presente convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

5. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

5.1 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Tal como establece las bases en su punto 6.1, a la convocatoria se definen los criterios objetivos de otorgamiento y su puntuación máxima.

Criterios generales, hasta a 50 puntos.

Se valorará

1) la coherencia del proyecto con las prioridades el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Rubí 2022-2026 (hasta 40 puntos)

- **Objetivo Estratégico 1. Derechos humanos de las mujeres (hasta a 7 puntos)**
 - Objetivo Específico 1.1: Impulsar el apoderamiento político de las mujeres (hasta 1,5 puntos)
 - Objetivo Específico 1.2: Fortalecer los derechos económicos de las mujeres (hasta 1,5 puntos)
 - Objetivo Específico 1.3: Garantizar el derecho al propio cuerpo, y los derechos sexuales y reproductivos (hasta a 2 puntos)
 - Objetivo Específico 1.4: Contribuir a la prevención, detección y erradicación de la violencia machista (hasta a 1 punto)
 - Objetivo Específico 1.5: Promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral (hasta a 1 punto)

- Objetivo Estratégico 2. Derechos Civiles i políticos (hasta a 3 puntos)
 - o Objetivo Específico 2.1: Fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil (hasta a 1 punto)
 - o Objetivo Específico 2.2: Dar soporte y atención a las personas defensoras de derechos humanos (hasta a 1 puntos)
 - o Objetivo Específico 2.3: Contribuir a la recuperación de la memoria histórica (hasta 1 punto)

- Objetivo Estratégico 3. Derechos económicos, sociales y culturales (hasta a 5 puntos)
 - o Objetivo Específico 3.1: Promover el derecho humano al agua (hasta a 1 punto)
 - o Objetivo Específico 3.2: Promover el derecho humano a la salud (hasta a 1 punto)
 - o Objetivo Específico 3.3: Promover el derecho de la educación (hasta 0'5 puntos)
 - o Objetivo Específico 3.4: Fortalecer las capacidades productivas (hasta 0'5 puntos)
 - o Objetivo Específico 3.5: Impulsar el derecho a la soberanía alimentaria (hasta 1 punto)
 - o Objetivo Específico 3.6: Promover el derecho a la energía y a la soberanía energética (hasta 0'5 puntos)
 - o Objetivo Específico 3.7: Incentivar los proyectos cooperativistas (hasta 0'5 puntos)

- Objetivo Estratégico 4. Sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático (hasta 6 puntos)
 - o Objetivo Específico 4.1: Promover la gestión sostenible y participativa de los recursos naturales (hasta a 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 4.2: Impulsar el consumo responsable y la movilidad sostenible (hasta a 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 4.3: Fomentar la lucha contra el cambio climático (hasta 2 puntos)

- Objetivo Estratégico 5. Gobernanza y poder local (hasta 3 puntos)
 - o Objetivo Específico 5.1: Fortalecer el poder local y la descentralización (hasta 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 5.2: Contribuir a la mejora de los procesos de elaboración de políticas de igualdad (hasta 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 5.3: Impulsar la transparencia, el rendimiento de cuentas y la evaluación (hasta a 1 punto)

- Objetivo Estratégico 6: Cultura de paz y la no violencia (hasta 6 puntos)
 - o Objetivo Específico 6.1: Fortalecer las acciones de sensibilización i EPCG alrededor de los derechos humanos, el derecho a refugio y asilo, los flujos migratorios y los desplazamientos (hasta 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 6.2: Aumentar la sensibilización de los jóvenes y la ciudadanía para transformar actitudes y comportamientos a favor de la convivencia (hasta 2 puntos)
 - o Objetivo Específico 6.3: Promover el conocimiento de las causas que provocan las desigualdades Norte-Sur y las raíces estructurales de la violencia a través del EPCG (hasta 2 puntos)

Se penalizará sin puntos los proyectos que sean productivos, de construcción o reconstrucción material, que todo y no ser excluidos no son prioritarios.

2) la coherencia del proyecto con la priorización geográfica del Plan director de Cooperación para el Desarrollo de Rubí vigente (hasta 10 puntos)

Países del África Subsahariana con un índice de desarrollo humano (IDH) bajo y los países y territorios con ciudades hermanadas (Sahara Occidental, Nicaragua, Cuba) (10 puntos)

Otros países (5 puntos)

3) Incorporación de la perspectiva de género (hasta 10 puntos)

- Incorporación del enfoque de género en el proyecto de manera transversal (hasta 5 puntos)
- Promoción de acciones de sensibilización en valores de igualdad dirigidos a la ciudadanía (hasta 5 puntos)

Criterios específicos, hasta 100 puntos

- Pertenencia: grado de justificación del proyecto respecto la necesidad detectada, encaje del proyecto con planes locales de desarrollo (hasta 10 puntos)
- Capacidad técnica y de gestión de la entidad del Norte y la entidad contraparte del Sur implicadas en el proyecto (hasta 25 puntos)
- Calidad del proyecto: objetivos generales y específicos bien definidos, actividades y recursos humanos descritos, cronograma y plan de acción factibles, presupuesto desglosado (hasta 25 puntos)
- Sostenibilidad y viabilidad (contexto institucional y legislativo favorable, soporte institucional documentado, conocimiento técnico de la contraparte, sistema de gestión futura del proyecto una vez acabado el financiamiento) hasta 20 puntos
- Inclusión de una acción de ECG o sensibilización diseñada y ejecutada en alianza con una entidad local o centre educativo de Rubí: hasta 10 puntos
- Mecanismos de evaluación (indicadores de seguimiento y fuentes de verificación, selección y implicación de la población beneficiaria): hasta 10 puntos

Los proyectos que no sumen un mínimo de **25 puntos** en los criterios generales serán descartados y no serán evaluados de los criterios específicos.

Los proyectos que no sumen un mínimo de **50 puntos** en los criterios específicos serán descartados.

5.2 CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Tal y como establece la base 7:

- Los 92.000,00 € de dotación económica establecida a la convocatoria será distribuida entre todos los proyectos que cumplan los criterios fijados en la Base 2, y que hayan acreditado que reúnen los requisitos para ser beneficiarios.
- Una vez valoradas las solicitudes se otorgará a cada proyecto la puntuación que le corresponda en función de los criterios objetivos de otorgamiento fijados en el punto 5.1 de la convocatoria conforme a la Base 6.
- A continuación, se procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos valorados.
- Se dividirán los 92.000,00 € entre la suma total de puntos otorgados a los proyectos valorados, obteniendo de esta manera un valor/punto.
- El valor/punto obtenido se multiplicará por la puntuación asignada a cada proyecto, dando como resultado el importe total de la subvención asignada al proyecto.

- La subvención a otorgar a cada proyecto en ningún caso excederá el importe solicitado.
- La totalidad de subvención a otorgar a una misma entidad no puede superar 13.800,00 € (el 15 % del importe total de la convocatoria de subvenciones).
- En el caso que la entidad beneficiaria nada mas tenga un mínimo de 3 años de experiencia en la ejecución del proyecto de cooperación, la subvención a otorgar no podrá superar los 3.000,00 € si es la primera subvención recibida por el Ayuntamiento de Rubí por este concepto o los 6.500,00 € si es la segunda.
- Determinada la cantidad y la distribución de la dotación económica conforme a las reglas previstas, la eventual excedente del crédito presupuestario disponible no podrá ser objeto de nueva distribución.

6. INDICACIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los órganos competentes en el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

Órgano instructor unipersonal

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas a las presentes bases será la técnica de cooperación, Sra. Clara Xifra Quintana.

Órgano instructor colegiado

Estará formado por:

- Como presidenta, la Regidora de Derechos Sociales, Gente Mayor y Infancia, Sra. Mari Carmen Alarcón Cuenca. Hará de sustituta la Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía, la Sra. Rosa González Torrecillas.
- Como vocal la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía, Sra. Rosa González Torrecillas. Hará de substituta la técnica del Área de Igualdad y Ciudadanía, Sra. Jenifer Diaz Lazaro.
- Como vocal y secretaria la técnica del Área de Igualdad y Ciudadanía, Sra. Jenifer Diaz Lazaro, o persona que la substituya, la técnica del Área de Igualdad y Ciudadanía, Sra. Ruth González Boto.

Órgano concedente

El órgano concedente es la Junta de Gobierno Local.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar des del día siguiente al de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

A la solicitud se tiene que acompañar la documentación siguiente, debidamente firmada y en formato PDF:

- Modelo de solicitud debidamente llenado y firmado
- Autorización de representación para realizar trámites con el Ayuntamiento.
- Anexo 1: Declaración responsable para la solicitud de subvención
- Anexo 2: Datos identificativos de los actores
- Anexo 3: Descripción del proyecto
- Anexo 4: Solicitud de transferencia bancaria
- Documento de registro como entidad. La entidad tiene que estar constituida y inscrita formalmente con anterioridad a la solicitud de los recursos.
- Estatutos de la entidad donde quede reflejado que entre sus finalidades hay la realización de las actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.
- Anexo 5: Memoria de actividades donde la entidad garantice su experiencia en la realización de actuaciones asimilables a las prioridades establecidas en las bases de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de proyectos de cooperación al desarrollo realizados en los últimos tres años previstos en la presente convocatoria.
- Anexo 6: Memoria económica de la entidad del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio actual.

De la contraparte local

- Documento de registro como entidad. La entidad tiene que estar constituida y inscrita formalmente con anterioridad a la solicitud de los recursos, al menos de un ejercicio económico a aquel en el que se solicita la ayuda.
- Estatutos de la organización. Reflejar en los estatutos que entre sus finalidades hay la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo integral de los países en vías de desarrollo.
- Memoria de actividades. La entidad tiene que garantizar su experiencia en la realización de actuaciones asimilables a las prioridades establecidas en las bases de la convocatoria.
- Documento acreditativo emitido por las autoridades locales emitido por las autoridades locales de destino donde conste que están enterados de la realización del proyecto en el territorio.

De la relación entre la entidad solicitante y la contraparte

- Documento justificativo de la relación entre las partes: Acuerdo/convenio firmado entre los representantes de las partes que recoja la relación que afecte al proyecto por el que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de las dos entidades sobre los recursos humanos y técnicos asignados directa o indirectamente a la ejecución del proyecto.
- En relación a los recursos humanos, hacer constar la titulación y la experiencia de las personas que se prevé que participaran en el proyecto.

La presentación de la solicitud en este procedimiento implica autorizar al Ayuntamiento de Rubí a verificar los datos consignados a la solicitud presentada así como en la documentación que se incorpore y a solicitar la información relevante a la administración autonómica, a la Seguridad Social i a Hacienda para verificar cualquier concepto que se tome en consideración para adjudicar las subvenciones.

No hace falta aportar aquella documentación que ya este en poder del Ayuntamiento, siempre que conserve la vigencia y no haya estado modificada. El solicitante tendrá que indicar en qué procedimiento o servicio se depositó dicha documentación. En caso contrario, la entidad solicitante presentara los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite sin perjuicio del derecho del interesado a volverla a presentar dentro del plazo.

A la solicitud se designará una dirección de correo electrónico para la notificación de los actos de trámite o instrucción, como también cualquier otro derivado de la justificación o del eventual procedimiento de reintegro i/o para declarar la pérdida del derecho al cobro. Cualquier cambio de esta dirección de correo electrónico tendrá que ser comunicado por escrito.

Las solicitudes y la documentación se tendrán que presentar por los medios económicos al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rubí accesible a través del enlace: <https://seu.rubi.cat/>.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se establece como fecha máxima de resolución y notificación tres meses después de la fecha de la publicación de la convocatoria al BOPB y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

La notificación de la resolución se practicará mediante la publicación del acto a la Sede Electrónica de la corporación.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fi a la vía administrativa y en ella se expresaran los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de la su publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

9. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización de las actividades subvencionadas y, como muy tarde, 15 meses después de la resolución de la convocatoria.

Los beneficiarios son los obligados a justificar la subvención.

Los beneficiarios tendrán que presentar delante del órgano instructor los documentos de justificación que se indiquen en el anexo 5 i 6 y que tiene que contemplar como mínimo:

9.1 La memoria de la actividad realizada, especificando el grado alcanzado de sus objetivos.

9.2 La memoria económica justificativa del coste y los ingresos de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

9.3 Documentos acreditativos de los gastos realizados, el importe será al menos el 100% del importe de la subvención concedida. La acreditación se hará mediante facturas o otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de

aplicación. Las facturas se tienen que aportar con original o fotocopia compulsada a los efectos de su estampillado y con la correspondiente acreditación de su pago.

9.4 La justificación documental de la difusión feta del financiamiento de la Corporación municipal.

9.5 En caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso que no se haya avanzado en su pago.

9.6 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación de la justificación esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro.

9.7 Cuando por causas debidamente justificadas y documentadas la entidad no pueda presentar la justificación y la memoria final en el plazo establecido en el punto anterior, podrá solicitar una prórroga de dicho plazo, antes que se agote.

10. TRANSPARENCIA

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones publicas responsables, establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas, en las que las subvenciones sean de mes de 10.000,00 €, y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitara, en el caso de subvenciones de mas de 10.000,00 €, por lo que hace a las actividades subvencionas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente la documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles des de la mañana de la recepción de requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

En el caso que la entidad perciba subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representen como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resulten aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículo 9 i 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

En este supuesto la entidad tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativo o en el portal de transparencia propia, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años:

- a. El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b. La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de subscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generan y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c. La relación de les subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- d. En tanto que la entidad beneficiaria tiene naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles de acuerdo con este artículo se adicionan las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 92.000,00 €, cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48000 y con número de apunte previo 920240002017.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable provisional.

Cuarto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con la publicación previa a “Base de Datos Nacional de Subvenciones” y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, y del texto íntegro a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se ha llevado a término las dos publicaciones.”

Rubí, a fecha de la signatura digital

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García

